



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Radicado | 2021-00199 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Asunto | Inadmite demanda |

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 del C.G.P deberá aclarar la demanda, toda vez que se advierte en el Historial del vehículo objeto de prenda medida cautelar de garantía real a favor de la misma entidad demandante, en este sentido deberá ceñirse a la concurrencia de embargos o adecuar la demanda de la demanda a título de proceso ejecutivo singular.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G del P., indicar lo que se pretenda con precisión y claridad, en el sentido de determinar el tipo de proceso que pretende iniciar, ya sea ejecutivo singular, con garantía personal o demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, toda vez, que en escrito aparte de la demanda se solicitó además del embargo y secuestro inmueble gravado con prenda, el decreto de otras medidas cautelares; por lo cual no es claro si pretende adelantar proceso ejecutivo prendario o desiste de la garantía para iniciar una demanda ejecutiva exclusivamente con la garantía personal.

TERCERO: Determinar la cuantía del proceso por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, conforme hace referencia el artículo 26 del Código General del Proceso.

CUARTO: Dará respuesta a cada uno de los puntos anteriormente señalados e integrará todos los requisitos en nuevo escrito demandatorio.

NOTIFIQUESE

Jhonny Braulio Romero Rodríguez

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez